

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000260-2020-DRBM/MC de fecha 02 de octubre de 2020; el Memorando N° 00727-2020/DGDP/MC de fecha 29 de setiembre, Hoja de Elevación N° 0035-2020/DGDP/MC de fecha 29 de setiembre de 2020; el Informe N° 0040-2020-DRE/JRA/MC/DGDP/MC de fecha 28 de setiembre de 2020 y el Acta de Inspección de fecha 25 de setiembre de 2020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 0000727-2020-DGDP/MC, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 00035-2020-DRE/MC de fecha 29 de setiembre de 2020, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N° 00040-2020-DRE-JRA/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, y el Acta de Inspección de fecha 25 de setiembre de 2020, mediante los cuales comunica sobre la inspección a la Tienda N° 98 denominado joyería "NINA", ubicado en el "Mercado Indio's" de la Av. Petit Thouars 5245, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. La inspección se llevó a cabo el día 25 de setiembre de 2020 en el domicilio mencionado, en presencia del señor Frank Edisson Nina Tunque, identificado con DNI N° 76076606. Se revisó seis (06) bienes como presuntos bienes arqueológicos pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, como detalla el informe:

- Seis (06) fragmentos de textiles elaborados con fibras de lana y algodón. Presentan diseños geométricos dispuestos de manera horizontal y diagonal de triangulares, romboidales, líneas y volutas. Polícromo: Rojo, amarillo, negro y marrón. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyos criterios de **técnica y material**, correspondiente al factor de **autenticidad** y el criterio de **estado de conservación**, correspondiente al factor de **integridad**, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además los bienes muebles identificados presentan una **AFECTACIÓN VERIFICADA**, consistente a su alteración y deterioro, debido a que los bienes se encontraban encapsulados en dijes de plata y resina de manufactura contemporánea; lo que sustenta la **APLICACIÓN EXCLUSIVA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL**.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000727-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los bienes seis (06) muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva de **cese de afectación** de los seis (06) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Frank Edisson Nina Tunque, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Seis (06) fragmentos de textiles elaborados con fibras de lana y algodón. Presentan diseños geométricos dispuestos de manera horizontal y diagonal de triangulares, romboidales, líneas y volutas. Polícromo: Rojo, amarillo, negro y marrón. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyos criterios de <b>técnica y material</b>, correspondiente al factor de <b>autenticidad</b> y el criterio de <b>estado de conservación</b>, correspondiente al factor de <b>integridad</b>, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	